

Sunchales, 26 de marzo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2278 / 2013

VISTO:

La posibilidad de formalizar un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de Sunchales, recibe en Comodato una Motoniveladora para tareas de conservación, sean éstas de construcción y/o Reconstrucción, Mejoramiento, Mantenimiento, Reparaciones Permanentes, Transitorias y/o Secundaria, Terciaría de Jurisdicción Municipal, en el marco de Descentralización Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables;

Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio;

Que para garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad;

Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo;

Que conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Vialidad manifestando la necesidad de suscribir convenios individuales, corresponde el dictado de la Ordenanza respectiva;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2278 / 2013

Art. 1°) Derógase la [Ordenanza N° 2251/12](#).-

Art. 2°) Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para recibir de la Repartición, en comodato

una Motoniveladora, marca CATERPILLAR, Característica interna MO-056, Motor marca Caterpillar, Chasis N° 5FM01577, en buen estado de conservación, destinando su utilización, fundamentalmente para mantenimiento de las Rutas Provinciales 13 y 62 dentro de los límites de la jurisdicción de la ciudad de Sunchales.-

Art. 3°) Facúltase al Intendente Municipal Sr. Ezequiel Bolatti, DNI.16.539.409, para que suscriba el respectivo convenio que forma parte de la presente como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 4°) Apruébase la inversión que deberá realizar el Municipio conforme la Ley Orgánica N° 2756.-

Art. 5°) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-



Zona III
Rafaela



CONVENIO

--- Entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, Ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante **"VIALIDAD"** representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 0045/12-12-11, **Ing. JUAN JOSÉ BERTERO - D.N.I. N° 12.586.000**, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad de Sunchales**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio en la Zona Urbana de esta localidad, representada por su **Intendente, Sr. EZEQUIEL BARTOLOMÉ BOLATTI, D.N.I. N° 16.539.409**, se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"VIALIDAD"** se obliga a la provisión de un equipo de **motoniveladora Marca CATERPILLAR, Característica interna MO-056**, en comodato a **"LA MUNICIPALIDAD"**, para ser destinado a la conservación de un circuito de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas, según detalle del Anexo, que forma parte del presente convenio.-

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** acepta de conformidad el equipo citado en el artículo anterior, en buen estado de uso y conservación que declara conocer y aceptar. Queda prohibido el uso del equipo en aquellas tareas que no sean de orden público y ajeno a este convenio.-

TERCERA: **"VIALIDAD"** ante la eventualidad de rotura de carácter mayor de la Motoniveladora entregada, se obliga a efectuar un estudio particular de cada situación y a un acuerdo de partes para la ejecución de la reparación y/o cambio del equipo por otro de características similares.-

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se hará cargo de la provisión de los insumos que demande el funcionamiento normal del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones menores.-

QUINTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** ejercerá la dirección y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos que se establezcan en cada caso para la conservación de las rutas asignadas por parte de **"VIALIDAD"**, consignadas en el Anexo.-



Zona III
Rafaela



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SEXTA: “VIALIDAD” ejercerá el control de los trabajos que debe realizar “LA MUNICIPALIDAD”, como así también la correcta utilización del equipo por intermedio de la Jefatura de Zona III - RAFAELA o quien designe “VIALIDAD”, la cual emitirá las certificaciones correspondientes y a efectos de preservar la vida útil del mismo, se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente la realización en tiempo y forma del mantenimiento mecánico del equipo cedido en comodato y de paralizarlo si se constatará lo contrario, hasta tanto se regularice dicho mantenimiento. Por la naturaleza del trabajo se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas. “LA MUNICIPALIDAD” podrá requerir asesoramiento técnico a “VIALIDAD” para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

SEPTIMA: “VIALIDAD” se compromete a abonar a “LA MUNICIPALIDAD” la tasa por conservación de las Rutas determinada según el mecanismo establecido en la Cláusula DECIMA PRIMERA. Mediante medición, certificación y pago que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII. El pago de la certificación se efectuará a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto. En el caso de ser necesario efectuar movimiento de suelo, se realizará convenio por separado. Si de la constatación establecida surgiera una prestación de servicio menor imputable a “LA MUNICIPALIDAD”, o por caso fortuito o fuerza mayor, se practicará la certificación de acuerdo con lo ejecutado.-

OCTAVA: “VIALIDAD” se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando el estado de conservación del mismo haya sido evaluado como MALO de acuerdo a lo especificado en el Rubro V Inciso a) del Anexo y determinado la emisión de dos (2) certificados consecutivos o tres (3) alternados entre 0 y 30%. En tal caso “VIALIDAD” podrá retirar el equipo aportado por este convenio y/o destacar otro en el circuito y realizar los trabajos de conservación por administración, asumiendo los gastos que ello demande hasta restablecer un estado aceptable del mismo. Mientras dure la intervención, las certificaciones mensuales serán emitidas al 0%. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.-

NOVENA: “VIALIDAD” podrá retirar el equipo aportado por este convenio si el mismo es necesario por circunstancias de fuerza mayor, provocadas por inundaciones, desastres, o cualquier tipo de emergencia que se suscite, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fuera retirado, al finalizar la emergencia.-

DECIMA: “LA MUNICIPALIDAD” realizará los trabajos motivo de este Convenio en forma tal que mantenga el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 – Ley Provincial N° 11.583 – Decreto Reglamentario Prov. N° 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.-



Zona III
Rafaela



DECIMA PRIMERA: “VIALIDAD”, mediante Resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, el valor de la Tasa por Conservación. “VIALIDAD” podrá modificar la misma si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufriera una desproporción en sus costos. Además se reserva el derecho de modificar la prestación sobre tramos de circuitos asignados por estrictas razones de operatividad y/o de emergencia causadas por fuerza mayor y/o casos fortuitos; como así también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.

DECIMA SEGUNDA: “VIALIDAD” se reserva el derecho de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias, derivadas del Instrumento Convencional suscripto entre las partes.-

DECIMA TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por los daños y/o perjuicios que pudiere causar a “VIALIDAD” y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.-

DECIMA CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” será responsable de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia cuando se ocasionen daños a las Rutas a que refiere este Convenio, como consecuencia del tránsito indebido, debiendo comunicar a “VIALIDAD” el importe de los perjuicios ocasionados, a los fines de obtener su resarcimiento, conforme con las disposiciones vigentes. Asimismo, deberá adoptar todos los recaudos que sean necesarios con el fin de prevenir o disminuir las consecuencias de esas transgresiones por parte de los usuarios.-

DECIMA QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños producidos por el equipo cedido, y debe esta garantía estar constituida al momento de entrega del mismo.-

DECIMA SEXTA: El plazo del presente Convenio se fija en **TREINTA Y SEIS (36)** meses calendario a partir del **01 de Enero de 2013**. “LA MUNICIPALIDAD”, bajo pena de resolución contractual de pleno derecho y sin interpelación previa, deberá con 30 días de anticipación a la finalización de cada período presupuestario manifestar fehacientemente su voluntad de prosecución del vínculo contractual por el próximo período anual presupuestario, en iguales condiciones que las estipuladas en el presente instrumento, con excepción de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. La notificación de continuidad del presente convenio deberá ser acompañada por la respectiva Ordenanza que así la autoriza a obligarse por el nuevo año calendario. “VIALIDAD” procederá al dictado de la resolución que perfeccione el vínculo contractual por un nuevo período correspondiente al ejercicio presupuestario de año de ejecución del convenio.-

DECIMA SÉPTIMA: El monto del Convenio de conformidad a la Resolución N° 022 y/o la que en el futuro la sustituya, asciende a la suma de \$ **134.276,40.-** (Pesos: Ciento treinta y



Zona III
Rafaela



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

cuatro mil doscientos setenta y seis con 40/100) sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. El monto de los restantes períodos 2014-2015, se establecerán a partir de la determinación de la tasa de Conservación según lo establecido en la Cláusula precitada.-

DECIMA OCTAVA: En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, queda autorizada “**VIALIDAD**” para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.-

DECIMA NOVENA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de “**LA MUNICIPALIDAD**” o de “**VIALIDAD**”, previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a resolver y/o rescindir el presente convenio.

La solución de todas las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos.-

----- En Santa Fe, a los días del mes de
conformidad dos (2) ejemplares a un solo efecto.-

del año dos mil trece, se firma de



Zona III
Rafaela



ANEXO

----- Convenio con Municipalidad s/conservación de rutas de calzadas naturales y/o mejorado.-

RUBRO I - EQUIPO

VIALIDAD entregará a “**LA MUNICIPALIDAD**” la siguiente motoniveladora:

MARCA: CATERPILLAR	CARACT: MO-056
POTENCIA: 120 HP	MOTOR N°: 98Z30852
MOTOR MARCA: CATERPILLAR	ESTADO: BUENO
CHASIS N° 5FM01577	ESTADO: BUENO
BOMBA INYECT.N°: *****	
CUBIERTAS MEDIDAS: 1300x24	CANT.: 6 ESTADO: REGULAR

RUBRO II – CIRCUITO y TASAS (conforme Res. N° 022/2013 y/o la que en el futuro la sustituya)

VIALIDAD asignará a “**LA MUNICIPALIDAD**” el circuito de calzada natural que se compone de las rutas que se detallan a continuación:

R.P. N°	TRAMO	LONGITUD	ESTADO
13	Lte.Egusquiza – FFCC Gral.MB	5,000	Regular
77-S	Int. R.N.N°34 – Lte.Dto.Raquel	6,500	Bueno

SUBTOTAL (1): 11,500 Kms.

VIALIDAD asignará a “**LA MUNICIPALIDAD**” el circuito de mejorado que se compone de las rutas que se detallan a continuación:

R.P. N°	TRAMO	LONGITUD	ESTADO
13	FFCC Gral.MB - Sunchales	7,500	Regular
62	Int. R.P.n° 280-S – Int. R.P.N° 65-S	11,100	Regular

SUBTOTAL (2): 18,600 Kms.

TOTAL DEL CIRCUITO: 30,400 Kms.

De acuerdo Inventario elaborado por la Dirección Gral. de Programación.



Zona III
Rafaela

TASAS

Calzada Natural: \$339 Km/mes.

Mejorado: \$392 Km/mes.

MONTO PRESENTE CONVENIO: \$134.276,40

RUBRO III – DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

“LA MUNICIPALIDAD” deberá ejecutar el mantenimiento del circuito asignado de manera tal que se asegure la transitabilidad, realizando además una tarea mejorativa de las condiciones generales de la calzada, limpieza de zona de camino, drenajes, obras de arte, señalización, arbolado y todo otro trabajo que haga al servicio.-

Indicativamente y a los efectos del cálculo de la tasa promedio, se considerarán las tareas que se detallan para un tramo tipo.-

III - 1) CONSERVACION NORMATIVA:

a) Un repaso en toda la extensión del circuito, ya sea este de calzada natural o mejorado con algún tipo de estabilizado granular, el que comprenderá un perfecto perfilado y abovedamiento compensado, en el caso de ser calzada natural, con la extracción lateral de uno o dos surcos por cuneta, previa limpieza de la misma a los efectos que el camino quede en buenas condiciones de transitabilidad. Después de cada lluvia deberá realizarse tareas de borrado de huellas y perfilado de la rasante comenzando por la Ruta Provincial más transitada e importante, de manera que el trabajo se realice en forma coordinada y a su debido tiempo, en caso de existir dos o más rutas de similar importancia el orden de prioridad de los trabajos deberá rotarse.-

b) Una reconstrucción cada dos años, lo que implica que mensualmente se realizará 1/24 partes del total del circuito. Esta tarea consistirá en adecuación de desagües y conformación del terraplén mediante la extracción lateral de tres a cinco surcos por cuneta y limpieza de la zona de camino, fuera de los desagües laterales y la calzada propiamente dicha.-

De acuerdo a ello, las exigencias para la evaluación posterior contemplarán conformación de gálibo, transitabilidad, drenaje, limpieza y mantenimiento de obras complementarias.-

III-2) MOVIMIENTO DE SUELOS:

Se contemplará el movimiento de suelo que deba realizar **“LA MUNICIPALIDAD”** para el calce de acceso a obras de arte dentro del circuito asignado e intersecciones con Rutas Pavimentadas.-

Para la ejecución de un trabajo de terraplenamiento mayor se contemplará oportunamente la posibilidad de su realización mediante un convenio puntual.-

III – 3) TAREAS ESPECIALES:

Las aperturas de traza, ensanches, terraplenamiento, reparación o construcción de obras de arte mayores, dará origen a convenios específicos para cada caso.-

RUBRO IV - MANTENIMIENTO DE TRAMOS CON CALZADAS MEJORADAS

En tiempo seco se deberá proceder al rastreado y nivelado, pero en estos casos el material removido o ya suelto se acopiará convenientemente fuera de la calzada y se volverá atender cuando por lluvia o artificialmente por riegos de agua se logre la humedad apropiada para compactación.

Bacheo: El material deficiente será removido a todo su espesor y previa tarea de ser humedecido convenientemente, se compactará en capas no mayores de 20 cm; para el caso puntual de incorporar material faltante, se realizará mediante un convenio puntual.-

Reparación de averías menores: Por ej., hoyos, (nidos de gallina), puede requerir trabajos manuales para suplementar el emparejamiento de la motoniveladora. Palas de mano y pisones deben estar siempre entre los equipos complementarios para que el ayudante o el operador de la motoniveladora pueda realizar dichas reparaciones menores.-

RUBRO V – EVALUACION, MEDICION Y CERTIFICACION

a) Evaluación:

El reconocimiento por la conservación normativa se evaluará de acuerdo a los siguientes estados:

MALO	0 a 30 %
REGULAR	30 a 60 %
BUENO	60 a 80 %





Zona III
Rafaela

MUY BUENO 80 a 100 %

Para la calificación de MUY BUENO en un tramo convenido, deberá tenerse en cuenta el hecho de haberse cumplimentado la totalidad de las tareas indicadas en RUBRO III – 1 (Puntos a y b).-

Este reconocimiento será parcializado de acuerdo a los tramos que se indican en el RUBRO II.-

Las calificaciones citadas son indicativas pudiendo tomarse valores intermedios, el esquema que se adjunta y forma parte de este anexo, determina la sección transversal de los trabajos realizados y su evaluación.-

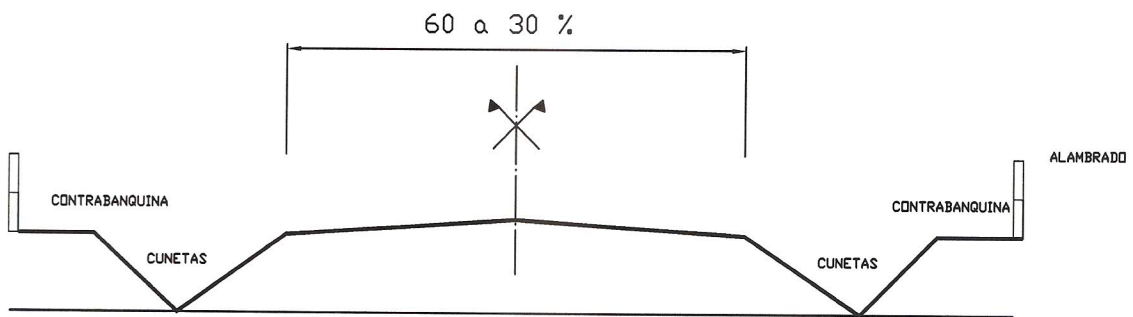
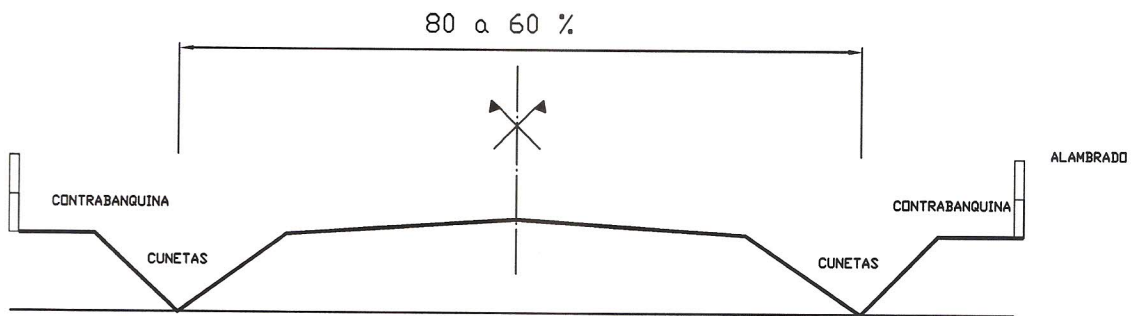
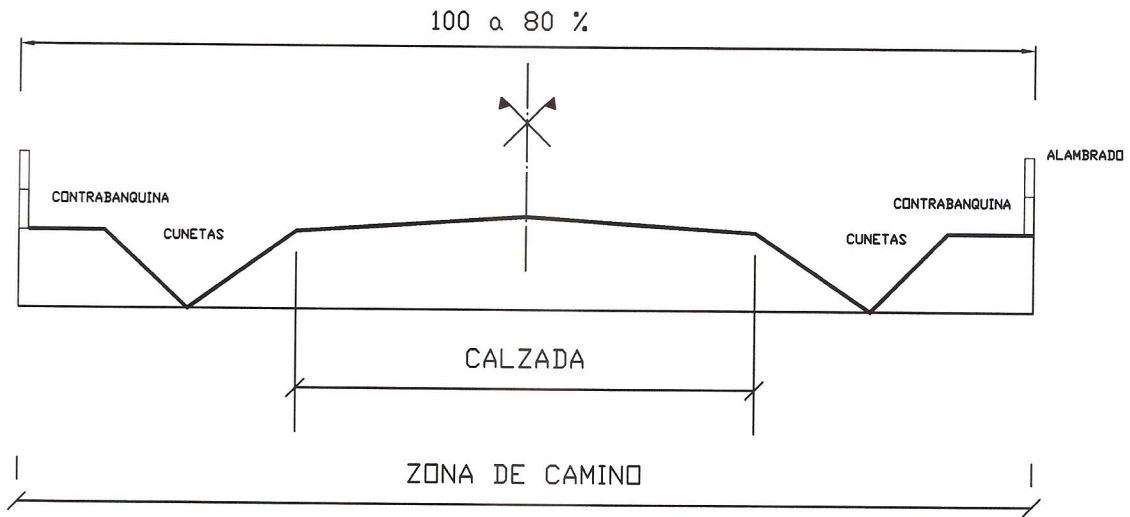
b) Medición y certificación:

La medición de los trabajos referentes a la conservación normativa para el proceso calificadorio para cada tramo de ruta convenida, se hará por intermedio de la inspección.-

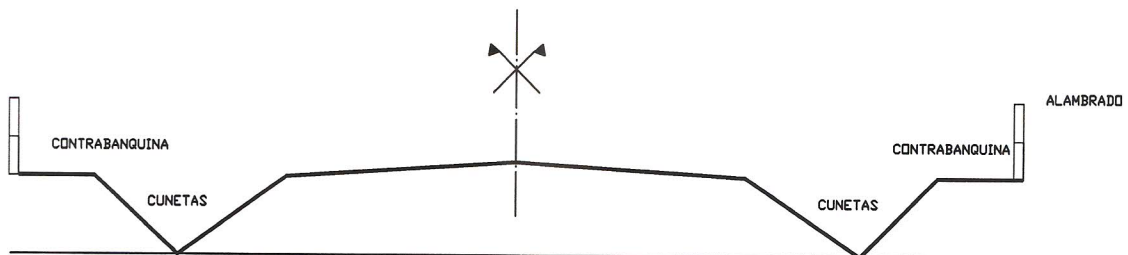
La medición referente al movimiento de suelos que surja de convenios especiales, lo será en base a un previo estudio y proyecto mínimo elaborado y referido también al inventario vial mencionado.-

RUBRO V

ESQUEMA DE EVALUACION



SIN EJECUCION TRABAJOS 0 a 30 %



Handwritten signature or initials.

Zona III

